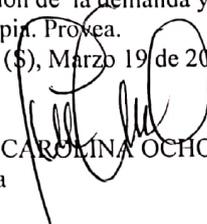


RAD 2018-308): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)  
APODERADO: DRA.MELISA VASQUEZ ARGUELLO.  
DEMANDADO: VICTORIA ESPARZA RODRIGUEZ (c.c.28.334.178)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda.  
Informando que el demandado allego memorial de reliquidación, solicitud de sentencia anticipada,  
contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, dentro del término legal, actuando en  
causa propia. Provea.

Rionegro (S), Marzo 19 de 2020.

  
LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), marzo diecinueve de dos mil veinte

De contestación de la demanda, de las excepciones de mérito allegadas por el demandado, y demás  
memoriales désele traslado al demandante por DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas,  
adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo estipulado en el art. 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ